

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nro. INABIO-RES-027-2022

Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“(…) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (…)*”;

Que, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual establece que: *“(…) el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (…)*”;

Que, el primer inciso del artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública”*;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (…)*”;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el Catálogo Electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar Subasta Inversa en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujarán hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal institucional de COMPRASPUBLICAS;

Que, la Sección II del Título IV del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulan el procedimiento de subasta inversa electrónica para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Nro. 205 de 17 de marzo de 2014, se creó el Instituto Nacional de Biodiversidad adscrito al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica con personalidad jurídica de derecho público, con

independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria;

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 488 de 12 de julio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 104 de 13 de julio de 2022, reformó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, específicamente, en lo relativo al Informe de Pertinencia, y estableció que el citado Reglamento entrará en vigencia en dos meses posteriores a su publicación en el Registro Oficial;

Que, la Resolución Nro. RES-SERCOP-2016-0000072 de 23 de diciembre de 2016, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyo artículo 12 establece que: *“En los procedimientos de contratación bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, en los cuales exista negociación, se publicará en el Portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, el acta de negociación con los detalles y términos del acuerdo, de haberse alcanzado el mismo, o con la indicación de que aquella no tuvo éxito”*;

Que, el artículo 149 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Exigibilidad.- La entidad contratante deberá considerar en sus pliegos para la adquisición de bienes o prestación de servicios correspondientes a Procedimientos Dinámicos, Régimen Común, Régimen Especial y Procedimientos Especiales lo previsto en el presente Capítulo. Del mismo modo, las entidades contratantes obligatoriamente deberán publicar junto con el pliego respectivo el estudio realizado para la determinación del presupuesto referencial con los sustentos del caso establecidos en esta Codificación”*;

Que, el artículo 266 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, determina que: *“Las entidades contratantes deberán garantizar que para la adquisición de bienes y/o servicios normalizados que se realicen a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, se apliquen condiciones de participación equitativas a todos los oferentes, a fin de que se cuente con mayor participación y por tanto se realicen mayor número de pujas. Los pliegos contendrán claramente los requisitos mínimos que cubran el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y comerciales que se requieran y no se exigirá documentos adicionales que puedan limitar la participación de mayor número de oferentes. Los informes y actas de calificación contendrán todos los sustentos jurídicos, técnicos y comerciales que justifiquen satisfactoriamente la descalificación de las ofertas, que a criterio de las entidades contratantes no cumplan con lo requerido en el pliego. Por lo cual deberá procurarse que existan al menos dos ofertas calificadas para que pueda realizarse efectivamente la puja, principal objetivo de la Subasta Inversa Electrónica. Cuando las subastas realizadas terminen en negociación, la entidad contratante será sujeta de supervisión inmediata por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública en coordinación con los organismos de control del Estado dentro del marco de sus atribuciones, respecto de las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, calificación, miembros de la Comisión Técnica, número de veces que dichos miembros han descalificado a participantes para realizar una negociación, y otros elementos que contravengan a los principios del Sistema Nacional de Contratación Pública establecidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación”*;

Que, mediante Registro Oficial Nro. 489 de 16 de mayo de 2019, se promulgo el Acuerdo Ministerial Nro. 071 de 07 de febrero de 2019, que aprueba *“La fijación de costos referenciales del servicio de seguridad privada a entidades del sector público”*;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-026-2022 de 28 de octubre de 2022, se resolvió efectuar la Tercera Reforma Parcial al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) del Instituto Nacional de Biodiversidad INABIO, Año 2022, en el artículo 1 establece: *“(…) Reformar parcialmente por Tercera ocasión el Plan Anual de Contratación –PAC del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2022, en lo referente a incluir las siguientes partidas presupuestarias: Número: 01 00 000 001 530804 1701 0701 3019 6849 01 Materiales de oficina, por un valor de \$ 850,00; Número: 01 00 000 001 530208 1701 001 0000 0000 Servicio de Seguridad y Vigilancia por un valor de \$ 36.000,00 (...)”*;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 001 de 03 de enero de 2022, formulada en base a la RESOLUCIÓN Nro. DIR-018-2021 de 14 de diciembre de 2021, emitida por el Directorio del

Instituto Nacional de Biodiversidad, en su artículo 1 establece *"Nombrar por unanimidad al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D., como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad- INABIO, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución, para el período fiscal comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026, al amparo del artículo 25 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que en su parte pertinente establece: "Cada instituto público de investigación estará dirigido por un Director Ejecutivo, que será designado por periodos de cinco años y podrá ser reelegido", en cumplimiento de los requisitos y en concordancia con lo establecido por el Reglamento General del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, el Decreto de creación del INABIO y demás normas vigentes y conexas."*;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-1917-M de 20 de septiembre de 2022, la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera solicitó al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Director Ejecutivo que: *"(..) la autorización respectiva para dar inicio al proceso de contratación, ya que adicional se requiere solicitar ampliación de techos presupuestarios para el ejercicio fiscal 2023 y de una certificación pluriannual, los cuales valida y aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, donde se debe establecer los costos para el inicio del proceso (2 certificaciones presupuestarias).*

Contratación de:

Servicio de 2 Puesto de Vigilancia de 24 horas permanente de lunes a domingo con arma no letal, cada uno para las ubicaciones de la Carolina y Río Coca.";

Que, con fecha 28 de septiembre de 2022, el Sr. Andrés Sarmiento J., Asistente Administrativo emitió el documento denominado: TERMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL INABIO;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2004-M de 28 de septiembre de 2022, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo comunicó a la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera que: *"(..) En apego a lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y sus reformas, sírvase encontrar adjunto el Certificado Catalogo Electrónico INABIO-CATE-2022-051-C, el cual determina: "...En tal razón y en apego de lo que determina la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y sus reformas, se procede a verificar en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública, al respecto de la contratación del Servicio de Vigilancia, NO se encuentra catalogado"*;

Que, mediante documento denominado: CERTIFICADO CATALOGO ELECTRÓNICO INABIO-CATE-2022-051-C de 28 de septiembre de 2022, se determinó que: *"(..) En tal razón y en apego de lo que determina la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y sus reformas, se procede a verificar en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública, al respecto de la contratación del Servicio de Vigilancia, NO se encuentra catalogado, según se determinan las imágenes que se adjuntan"*;

Que, con fecha 05 de octubre de 2022 se suscribe el estudio de mercado para la contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia privada para las instalaciones del INABIO, en el cual se manifiesta: *"(..) Del análisis realizado previo para la determinación del Estudio de mercado para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para las instalaciones del INABIO, y en apego de lo que determina la RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, se recomienda establecer como presupuesto referencial para la contratación del antes mencionado servicio, por un valor de USD \$ 42.340,00 (Cuarenta y dos mil trescientos cuarenta con 00/100 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica), sin incluir IVA, por el plazo de 360 días contados a partir del 01 de diciembre de 2022 hasta el 31 de noviembre de 2023; divididos en dos valores de USD \$ 3.528,34 (Tres mil quinientos veinte y ocho con 34/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) para el mes de diciembre de 2022 y un valor de USD \$38.811,66 (Treinta y ocho mil ochocientos once con 66/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) para el periodo de enero a noviembre de 2023 (...)"*;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2066-M de 06 de octubre de 2022, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo solicitó a la Mgs. Carla Alexandra

Caicedo Manguashca, Directora Administrativa Financiera que: “(...) se sirva autorizar a quien corresponda, emita la certificación presupuestaria por un valor de \$ 42.340,00 (Cuarenta y dos mil trescientos cuarenta con 00/100 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica), sin incluir IVA para la contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia privada para las instalaciones del INABIO, por el período de 01 diciembre de 2022 al 31 de noviembre 2023”;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2066-M, la Mgs. Carla Caicedo, Directora Administrativa Financiera señaló: “Estimado Andrés, después de realizar el análisis no se dispone de presupuesto suficiente para cubrir la adquisición del servicio de vigilancia del INABIO, según proforma 2023, por lo que se solicita que se aperture esta necesidad para obtener las nuevas proformas y realizar el análisis correspondiente (...)”;

Que, con fecha 21 de octubre de 2022, se publicó nuevamente la necesidad de ínfima cuantía dentro del portal del SERCOP la misma que tiene fecha de finalización 24 de octubre de 2022, en cumplimiento de lo que determina la Resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072, Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública que manifiesta: “En los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, Menor Cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios, las entidades contratantes podrán utilizar la herramienta “Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas”, habilitada en el Portal COMPRASPUBLICAS, para la elaboración del correspondiente Estudio de Mercado”;

Que, con fecha 24 de octubre de 2022, se suscribió el estudio de mercado para la contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia privada para las instalaciones del INABIO, en el cual se manifiesta: “Del análisis realizado previo para la determinación del Estudio de mercado para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para las instalaciones del INABIO, y en apego de lo que determina la RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, se recomienda establecer como presupuesto referencial para la contratación del antes mencionado servicio, por un valor de USD \$ 36.000,00 (Treinta y seis mil con 00/100 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica), sin incluir IVA, por el plazo de 360 días contados a partir del 01 de diciembre de 2022 hasta el 31 de noviembre de 2023; divididos en dos valores de USD \$ 3.000,00 (Tres mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) para el mes de diciembre de 2022 y un valor de USD \$ 33.000,00 (Treinta y tres mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) para el período de enero a noviembre de 2023”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2225-M de 26 de octubre de 2022, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo solicitó a la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca, Directora Administrativa Financiera que: “(...) Por todo lo expuesto, solicito muy comedidamente se sirva autorizar a quien corresponda, emita la certificación presupuestaria por un valor de \$ 36.000,00 (Treinta y seis con 00/100 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica), sin incluir IVA para la contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia privada para las instalaciones del INABIO, por el período de 01 diciembre de 2022 al 31 de noviembre 2023”;

Que, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 305 de 27 de octubre de 2022, se establece la disponibilidad de fondos y señaló: “01 00 000 001 530208 1701 001 0000 0000 Servicio de Seguridad y Vigilancia TOTAL PRESUPUESTARIO \$3,000.00, DESCRIPCIÓN 302.- CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA CERTIFICACION POR LA CONTRATACION DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL INABIO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2022, SEGUN MEMORANDO INABIO-2022-2225-M”, en conformidad con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2244-M de 27 de octubre de 2022, la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca, Directora Administrativa Financiera comunicó al Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo que: “(...) Me permito informar analizado el presupuesto institucional, se emite la Certificación Presupuestaria N° 305, correspondiente al mes de diciembre del 2022, con cargo al grupo que se detalla a continuación: 01 00 000 001 530208 1701 001 0000 0000 Servicio de Seguridad y Vigilancia, por un valor de \$ 3.000,00, sin Iva, la misma que se encuentra asociada con la certificación

Plurianual No 10, por un valor de \$ 33.000,00, período de enero a noviembre de 2023”;

Que, mediante Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 10 de 27 de octubre de 2022, se certifica la disponibilidad de fondos con el siguiente detalle: “(...) *Ejercicio Proyectado 2023, Naturaleza de Gasto Permanente, Fuente 001, Organismo 0000, EOD 0000, Grupo Gasto 530000, Ítem Pres 530208 - Servicio de Seguridad y Vigilancia, Monto Certificado 33,000.00.*”; y, la siguiente descripción: “*G.G. 53: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL INABIO CAROLINA Y RIO COCA, POR EL MONTO TOTAL DE USD 36.000,00, EN NOVIEMBRE DEL 2022 SE SUSCRIBIRÁ EL CONTRATO. PROGRAMACION DE PAGOS AÑO 2023 USD 33.000,00 SOLICITADO POR DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA, SEGUN MEMORANDO N° INABIO-2022-2225-M.*”;

Que, mediante ingreso en el sistema informático de la Contraloría General del Estado para la obtención del informe de pertinencia, conforme lo prescrito en el de Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se reflejó que: “(...) *El monto del Presupuesto Referencial mínimo para generar la solicitud es de: 1016992.05.*”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2273-M de 01 de noviembre de 2022, la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca, en calidad de Directora Administrativa Financiera solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica que: “(...) *se sirva elaborar la Resolución de Inicio y Aprobación de Cronograma para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad para las Instalaciones del INABIO, dentro del proceso de Subasta Inversa SIE-INABIO-2022-004*”; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por potestad estatal, consagradas en la Constitución y la ley, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y los artículos 64 y 10-1 literal f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

APROBAR LOS PLIEGOS, EL CRONOGRAMA Y AUTORIZAR EL INICIO DEL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL INABIO

Artículo 1.- ACOGER el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-INABIO-2022-004 para la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL INABIO*”, conforme la Certificación Presupuestaria Nro. 305, correspondiente al mes de diciembre del 2022, con cargo al grupo que se detalla a continuación: 01 00 000 001 530208 1701 001 0000 0000 Servicio de Seguridad y Vigilancia, por un valor de \$ 3.000,00, sin IVA, la misma que se encuentra asociada con la certificación Plurianual No 10, por un valor de \$ 33.000,00, período de enero a noviembre de 2023.

Artículo 2.- DISPONER el inicio del procedimiento de contratación de Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo a lo que establece el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Sección II del Título IV del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- APROBAR el pliego, el cronograma y autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica asignada con el código Nro. SIE-INABIO-2022-004, para la: “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL INABIO*”, adjunto a la presente, conforme los términos establecidos en el memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2273-M de 01 de noviembre de 2022.

Artículo 4.- CONVOCAR mediante el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec la Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-INABIO-2022-004 para la “*CONTRATACIÓN DEL*

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL INABIO”.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Biodiversidad la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, así como al Sr. Andrés Sarmiento el cumplimiento de la Resolución Nro. INABIO-RES-002-2018 de 29 de enero de 2018, para el uso de las herramientas en el Portal Institucional del Servicio de Contratación Pública.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal.

Dado y firmado en las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a 02 del mes de noviembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.-

Dr. Diego Inclán Luna, Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

| | ÁREA | RESPONSABLE | SUMILLA |
|-----------|------|-------------------|---------|
| Elaborado | DAJ | Brigitte Villacis | |
| Revisado | DAJ | Lenin Núñez | |